

## CONGRESISTA FRANCISCO CCAMA PROMUEVE LEY QUE BENEFICIARÁ A MILES DE PERSONAS QUE SUFRAN DE DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, aprobó por unanimidad el proyecto de ley cuyo dictamen recaído de diversas propuestas de diferentes parlamentarios, tiene como objeto velar por los intereses de aquellas personas que sufren de algún tipo de discapacidad tanto física y mental.

Mencionado planteamiento del legislador Francisco Ccama, tiene como objetivo establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia remunerada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación que requieran sus hijos menores con discapacidad, menores con discapacidad sujetos a su tutela, mayores de edad con discapacidad, en condición de dependencia y/o sujetos a su curatela.



La licencia a la que se refiere mencionado artículo, es otorgada por el empleador al padre o madre, tutor o curador de la persona con discapacidad que requiera terapia de rehabilitación, **hasta por 56 horas** alternas o consecutivas anualmente. De ser necesario más horas de licencia, éstos son concedidos por el mismo lapso a cuenta del derecho vacacional.

Tomando el planteamiento de la ley, se propone que aquellos padres que quieran alcanzar este beneficio, deberán acreditar en forma fehaciente ante su superior jerárquico o jefe de recursos humanos con una anticipación de siete días al inicio de las terapias de rehabilitación adjuntando el informe médico expedido por el Ministerio de Salud, donde se acredite el trastorno genético que afecte al menor, estableciendo la gravedad del mismo.

Esta medida impulsada por el Parlamentario de Fuerza Popular, Francisco Ccama, permitirá que padres tengan mayor disponibilidad de tiempo para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los menores y de esta forma puedan lograr un mejor desarrollo e inclusión social. Cabe precisar que beneficio en el actual proyecto de ley, solo puede beneficiar a uno de los dos padres del menor.

Por otro lado, la licencia obtenida por los trabajadores sobre esta materia, es de carácter irrenunciable no pudiendo ser compensado con cualquier otro beneficio. Los beneficios obtenidos por los trabajadores sobre esta materia, por decisión unilateral o por convenio colectivo, se mantienen vigentes en cuanto sean más favorables a éstos.

Asimismo el uso indebido de la licencia constituye una falta disciplinaria de carácter grave que es sancionada de acuerdo a lo previsto en las normas del régimen laboral privado o público, según corresponda.